



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 587-2022-UNACH**

08 de setiembre de 2022

**VISTO:**

Oficio N° 124 -2022-UNACH/ADMISIÓN, de fecha 08 de setiembre de 2022; Oficio N° 618- 2022-UNACH/VPAC, de fecha 08 de setiembre de 2022; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Veintitrés (23), de fecha 08 de setiembre de 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el literal a) del artículo 116° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que: El Proceso de Admisión de la UNACH, se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. Ingresan a la UNACH los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 176-2022-UNACH, de fecha 05 de abril de 2022, se aprobó el prospecto de los procesos de Admisión del 2022 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, que incluye el Reglamento.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 177-2022-UNACH, de fecha 05 de abril de 2022, se aprobó los Cronogramas de los exámenes de Admisión 2022 – I y 2022-II de la Universidad Nacional Autónoma de Chota; mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 373-2022-UNACH, de fecha 11 de julio de 2022 y





**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**



Resolución de Comisión Organizadora N° 558-2022-UNACH, de fecha 01 de setiembre de 2022, se aprobaron las modificaciones del Cronograma del examen de Admisión 2022-II de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Oficio N° 124 -2022-UNACH/ADMISIÓN, de fecha 08 de setiembre de 2022, el Coordinador General de Admisión, solicita la reprogramación de las fechas del cronograma del proceso de admisión 2022 – II, extraordinario y ordinario, motivo que el personal especializado de elaboración del examen de la UNT no podrá apoyarnos ya que tienen un cruce de fechas, por otro lado al evaluar el personal especializado de otras universidades resulta un costo muy elevado y finalmente también nosotros como área encargada poder llegar a la meta en el número de postulantes, avalado por el Vicepresidente Académico mediante Oficio N° 618- 2022-UNACH/VPAC, de fecha 08 de setiembre de 2022.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Veintitrés (23), de fecha 08 de setiembre de 2022, aprueba la reprogramación del Cronograma del examen de Admisión 2022-II de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la reprogramación del Cronograma del examen de Admisión 2022-II de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, según cuadro que se detalla a continuación:

CRONOGRAMA		
EXAMEN	ACTIVIDAD	PERÍODO
EXTRAORDINARIO	Inicio de inscripción	Lunes 25 de julio del 2022
	Cierre de inscripción	Viernes 07 de octubre del 2022
	Aplicación del examen	Miércoles 12 de octubre del 2022
	Publicación de resultados	Miércoles 12 de octubre del 2022
	Entrega de constancias de ingreso	Lunes 17 de octubre del 2022
ORDINARIO	Inicio de inscripción	Lunes 25 de julio del 2022
	Cierre de inscripción	Viernes 07 de octubre del 2022
	Aplicación del examen Ordinario	Sábado 15 de octubre del 2022
	Publicación de resultados	Sábado 15 de octubre del 2022
	Entrega de constancias de ingreso	Lunes 17 de octubre del 2022

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Vicepresidencia Académica disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Dr. Sebastián Bustamante Edquén  
PRESIDENTE



Abg. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

**C.c.**  
Vicepresidencia Académica  
Admisión  
Archivo